

INFORME SOBRE OPERACIONES VINCULADAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

La Comisión de Auditoría de *Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A.* (en adelante BME o la Sociedad), en su reunión celebrada el día 26 de febrero de 2020, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.g) del artículo 529 *quaterdecies* de la Ley de Sociedades de Capital y letras j), k) y l) del apartado 2 del artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, emite el presente informe sobre operaciones vinculadas correspondiente al ejercicio 2019.

En este sentido, el apartado 3 del artículo 16 del Reglamento de la Comisión de Auditoría establece que *“La Comisión de Auditoría emitirá con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales un informe sobre operaciones vinculadas correspondiente al ejercicio contable al que se refiera, que se incorporará en la página web corporativa de la Sociedad.”*

I.- Normativa aplicable.

El artículo 529 *quaterdecies*, apartado 4.g), de la Ley de Sociedades de Capital establece que la Comisión de Auditoría deberá *“Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y en el Reglamento del consejo y en particular, sobre: (...) y 3.º las operaciones con partes vinculadas.”*

Esta obligación se ha recogido en el artículo 19, letra j) del apartado 2, del Reglamento del Consejo de Administración, que encomienda a la Comisión de Auditoría la competencia de *“Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y las operaciones con partes vinculadas”* y el artículo 16, apartado 1.a), del Reglamento de la Comisión de Auditoría que establece que *“La Comisión de Auditoría informará sobre: a) las operaciones con partes vinculadas.”*

Adicionalmente, las letras k) y l) del apartado 2 del artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración atribuyen a la Comisión de Auditoría las siguientes competencias, desarrolladas por el Reglamento de la Comisión de Auditoría:

“Artículo 19, apartado 2, letras k) y l) del Reglamento del Consejo de Administración:

k) Informar la realización por parte de un Consejero o sus personas vinculadas de transacciones con la Sociedad o su Grupo, siempre y cuando no tengan un valor superior al 10 por 100 de los activos sociales; del uso de activos sociales o del aprovechamiento de una concreta oportunidad de negocio.

l) Informar las operaciones que la Sociedad o las sociedades del grupo realicen con accionistas titulares de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas.”

“Artículo 16, apartado 1, letras b) y c) del Reglamento de la Comisión de Auditoría:

1. *La Comisión de Auditoría informará sobre:*

b) La realización por parte de un Consejero o sus personas vinculadas de transacciones con la Sociedad o su Grupo, siempre y cuando no tengan un valor superior al 10 por 100 de los activos sociales; del uso de activos sociales o del aprovechamiento de una concreta oportunidad de negocio.

c) Las operaciones que la Sociedad o las sociedades del grupo realicen con accionistas titulares de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas.”

II.- Delimitación de operaciones vinculadas.

De conformidad con lo establecido en las letras c) y d) del apartado 4 del artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Consejo de Administración aprobar aquellas transacciones que un Consejero o sus personas vinculadas realicen con la Sociedad o su Grupo siempre y cuando no tengan un valor superior al 10 por 100 de los activos sociales; el uso de activos sociales; el aprovechamiento de una concreta oportunidad de negocio; y las operaciones que la Sociedad o las sociedades del Grupo realicen con accionistas titulares de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas.

Se exceptúan de las mencionadas consideraciones aquellas operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

- se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
- se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate; y,
- su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la Sociedad.

Por otro lado, dadas las actividades que, en relación con mercados y sistemas, desarrollan las sociedades del Grupo, los artículos 29 del Reglamento del Consejo de Administración y 16, apartado 2, del Reglamento de la Comisión de Auditoría establecen que no requerirán autorización previa, ni estarán sujetas a obligaciones de información, las transacciones, operaciones o actuaciones que puedan llevar a cabo los Consejeros y accionistas significativos, así como personas vinculadas a los mismos en sus actuaciones en los mercados y sistemas regidos por las sociedades del Grupo, siempre que dichas transacciones, operaciones o actuaciones entren dentro del giro o tráfico ordinario de la actividad de las partes que en ellas intervengan y se lleven a cabo en condiciones habituales o recurrentes de mercado, sin perjuicio del cumplimiento, en su caso, del régimen sobre transacciones con partes vinculadas.

III.- Informe sobre operaciones vinculadas durante el ejercicio 2019.

Durante el ejercicio 2019 la Comisión de Auditoría no ha sido informada, por no ser exigible, de la realización de operaciones vinculadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 detallan la totalidad de las operaciones con partes vinculadas correspondientes a saldos y operaciones realizadas en concepto de remuneraciones con los miembros del Consejo de Administración y con los miembros de la

alta dirección y las realizadas con las sociedades participadas Regis-TR, S.A., Regis-TR UK, Ltd y LATAM Exchanges Data México, S.A. de C.V.

En relación con los saldos y operaciones realizadas con su accionista significativo Corporación Financiera Alba, S.A., durante el ejercicio 2019 se pagaron dividendos por un importe neto de 12.825 miles de euros, una vez aplicadas las retenciones por importe de 3.008 miles de euros previstas en la normativa fiscal vigente.

IV.- Publicidad del informe.

De conformidad con lo establecido por el artículo 16, apartado 3, del Reglamento de la Comisión de Auditoría, el presente informe sobre operaciones vinculadas correspondiente al ejercicio 2019 se publicará en la página web de la Sociedad, www.bolsasymercados.es, de forma simultánea a la incorporación en la misma de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de la Sociedad.